



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo de menor cuantía

Radicado 68001-40-03-015-2020-00527-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER COOMULFONCES LTDA. contra LUIS NOEL MARTINEZ sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- El título valor escaneado no es legible. Tampoco se aportó la parte posterior del título valor, a efectos de observar que no contenga hechos diferentes a los indicados en la demanda.
- El poder adjuntado igualmente adolece del mismo defecto no se puede constatar la cédula de quien otorga el poder

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, éste Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO.- INADMITIR la demanda presentada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER COOMULFONCES LTDA. contra LUIS NOEL MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 16 de septiembre de 2020.